



Análisis Legislativo
00040-2016-SLO

Asunto: Revisión de la iniciativa sobre el proyecto de ley mediante el cual se crea el Instituto del Banano (INBANANO).

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 24 de agosto de 2016. La referida iniciativa es propuesta por el honorable senador Manuel de Jesús Guichardo Vargas, provincia Valverde.

Objeto de esta iniciativa:

El objetivo de este proyecto es crear el Instituto del Banano, con la finalidad de establecer políticas tendentes a regular, eficientizar y desarrollar la producción bananera en la República Dominicana.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Veinte y dos artículos.
- ✓ Cuatro disposiciones transitorias.
- ✓ Una disposición final.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley No.11-92, del 16 de mayo de 1992, que crea el Código Tributario Dominicano.
- ✓ Ley No.908 del 01 de junio de 1945, que crea el Banco Agrícola y sus modificaciones.
- ✓ Ley No.6186 del 12 de febrero de 1963, de Fomento Agrícola.



Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

Recomendamos la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales.

Coonsideraciones:

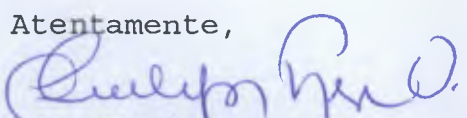
- ✓ Esta iniciativa ha sido presentada en varias ocasiones, la última marcada con el No.02382-2015, aprobada en el Senado de la República y perimida en la Cámara de Diputados al término de la Primera Legislatura Ordinaria, 26 de julio de 2016.
- ✓ En ese mismo sentido, hemos observado que la iniciativa reintroducida es la misma que se aprobó en fecha 14/10/2015 y perimió en la Cámara de Diputados.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

